



CASO No. 0535-12-CN


JUEZ PONENTE: *Dr. Fabián Marcelo Jaramillo Villa*

CORTE CONSTITUCIONAL.- DESPACHO DE SUSTANCIACIÓN.- Quito D.M., 08 de enero de 2013, a las 11:30.- **VISTOS:** En virtud del sorteo efectuado en sesión extraordinaria del Pleno de 29 de noviembre de 2012, corresponde al suscrito actuar como Juez Ponente. Recibida la causa en este Despacho, de conformidad con lo previsto en los artículos 194 numeral 3 y 195 inciso primero de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional; y, los artículos 18 y 19 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, **AVOCO** conocimiento de la presente causa **No. 0535-12-CN**, Consulta de Constitucionalidad presentada por los Jueces del Tribunal Contencioso Administrativo No. 3 de Cuenca, respecto de la constitucionalidad y aplicación del procedimiento judicial al existir dos procedimientos judiciales aplicables al juicio de excepciones a la coactiva, que producen una dicotomía de procedimientos para alcanzar un fin común, generando duda en la identificación de cuál es la norma a aplicar, dentro del juicio de excepciones No. 378-2012, seguido por Carlos Alcibiades Reinoso Azuero en contra de la Superintendencia de Telecomunicaciones. En lo principal se dispone: **1.-** Notifíquese a las partes interesadas el contenido de la presente providencia, para los fines legales pertinentes; **2.-** De conformidad con el artículo 20 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, designo al Abogado Rodrigo Ugsha Cuyo, Técnico Constitucional Jurisdiccional, como *Actuario* en esta causa hasta la remisión del proyecto correspondiente, al Pleno de este Organismo. **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**



Dr. Fabián Marcelo Jaramillo Villa
JUEZ CONSTITUCIONAL PONENTE

Lo certifico.- Quito D. M., 08 de enero del 2013, las 11h30.-



Abg. Rodrigo Ugsha Cuyo
ACTUARIO